



Asunto: Expediente 230/2019. Informe de necesidad, idoneidad y estabilidad financiera del contrato de **SERVICIOS DE SALVAMENTO Y SOCORRISMO EN LAS PISCINAS MUNICIPALES** de San Vicente del Raspeig.

D. Víctor Manuel Bautista Salido, Técnico Medio Deportivo de la Concejalía de Deportes de San Vicente del Raspeig, para iniciar los trámites para contratación y prestación del servicio de "SERVICIOS DE SALVAMENTO Y SOCORRISMO EN LAS PISCINAS MUNICIPALES DE SAN VICENTE DEL RASPEIG" para las siguientes anualidades, informo de lo siguiente:

1. Objeto del contrato.

El objeto del contrato es la planificación, prestación, gestión, control y evaluación del Servicio de Socorrismo Acuático en las piscinas municipales de San Vicente del Raspeig, así como la cobertura de los botiquines y recursos materiales esenciales en las piscinas municipales para la prestación del servicio de socorrismo y primeros auxilios.

Se pretende cubrir con una entidad que aporte los medios materiales y personales necesarios para la prestación del servicio en los términos establecidos en la normativa vigente, el reglamento de uso específico de las Instalaciones y las obligaciones establecidas en el presente pliego, ejerciendo sus funciones de manera autónoma y con iniciativa al objeto de garantizar su cumplimiento.

2. Justificación de la necesidad de contrato (art. 116. 4e).

La necesidad de contratación se justifica en base a los siguientes aspectos:

- DECRETO 255/1994, de 7 de diciembre, del Gobierno Valenciano, por el que se regulan las normas higiénico-sanitarias y de seguridad de las piscinas de uso colectivo y de los parques acuáticos.
- La piscina cubierta municipal está abierta durante todo el año excepto el mes de septiembre en el que se hacen tareas de mantenimiento y preparación de la misma. Diariamente usan esta instalación unas 560 personas, con picos de máxima afluencia de 700 personas.

Las piscinas de verano se abren en los meses de junio, julio y agosto. Su afluencia diaria está en las 800 personas.

Dichas instalaciones se usan tanto para baño libre como para cursos de formación de natación, natación terapéutica, natación adaptada, aquagym, y para la práctica de la natación como deporte de rendimiento.

Esta instalación es protagonista y referente en el deporte y actividad física saludable de San Vicente del Raspeig.

- De conformidad con el art. 25 de la LBRL y con el artículo 7 de la Ley 2/ 2011, de 22 de marzo, del deporte y la actividad física de la Comunidad Valenciana, es competencia de los municipios fomentar el deporte, en especial el deporte para todos y el deporte en edad escolar, así como la organización de campeonatos de ámbito local y de acontecimientos deportivos de carácter extraordinario.

Por tanto, el municipio de San Vicente del Raspeig, tiene competencia propia en materia de deportiva, así como la obligación de prestar dicho servicio en base a su población.

Por todo lo anteriormente expuesto, se considera justificada la necesidad de la realización del contrato de servicio de gestión y ejecución de las escuelas deportivas municipales, juegos deportivos escolares y extraescolares deportivas en Educación Primaria de San Vicente del Raspeig.

VICTOR
MANUEL
BAUTIST
A|SALIDO

Firmado digitalmente por VICTOR MANUEL BAUTISTA|SALIDO Fecha: 2019.11.15 12:56:24 +0100'



3. Justificación insuficiencia de medios (art. 116.4.f).

Se hace precisa la contratación del servicio con empresa externa capacitada mediante el procedimiento que sea legalmente requerido, dado que en el seno de la Administración Municipal no se disponen de medios adecuados y/o suficientes a dicha finalidad. En particular se carece de personal cualificado para la realización de los trabajos de socorrismo, así como de algunos medios materiales (material primeros auxilios, salvamento y socorrismo) para satisfacer la demanda existente.

4. Justificación de no división en lotes del objeto del contrato (art. 116.4.g).

En el caso que nos ocupa, se considera inadecuada la división en lotes dado que la base principal a contratar son los recursos humanos. No se considera lote los distintos periodos de uso de las instalaciones, ni la diferenciación entre piscinas de verano y piscina cubierta. En este sentido, cabe expresar que el conocimiento de las instalaciones, personal y reglamentación de la Concejalía de Deportes, y el conocimiento de los propios usuarios por parte de los socorristas, así como el de los recursos materiales, mejora la calidad del servicio y denota una mayor seguridad y confianza para los usuarios.

Una división en lotes puede ocasionar déficit en la calidad de la prestación del servicio.

Además, la unificación de servicios, en este caso, conlleva a la posibilidad de una mejora en la oferta económica.

5. Estabilidad financiera.

Este contrato de servicios se encuentra vinculado al capítulo de gastos en los presupuestos municipales, en concreto, la partida 44 3412 22799 CONTRATO SALVAMENTO Y SOCORRISMO.

El objeto del mismo se viene prestando con anterioridad. El vigente CONTRATO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO "SALVAMENTO Y SOCORRISMO EN LAS PISCINAS MUNICIPALES" (C/12/2016) se encuentra actualmente en 2ª y última Prórroga (del 01/09/2019 al 31/08/2020) en virtud de acuerdo de la JGL de 26/09/2019.

Para el actual ejercicio económico, 2019, el importe máximo del contrato es de 59.500,00 €.

Para la nueva licitación se prevé un incremento en el gasto dado que se hace una nueva licitación y el presupuesto anterior viene determinado por la baja de la oferta ganadora en el proceso contractual anterior. Se estima el presupuesto de la licitación anterior de 2016 con aplicación de incremento de IPC de 0.1 entre agosto 2016 y octubre 2019, según INE (1).

| presupuesto bianual 2016 | incremento IPC 0,1 | IVA 21% | TOTAL |
|--------------------------|--------------------|-------------|--------------|
| 115.303,81 € | 116.456,85 € | 24.455,94 € | 140.912,79 € |

Se ha cuantificado en 140.912,79 euros, incluido IVA al 21% (24.455,94 euros), el presupuesto máximo de contratación para el período inicial de duración del contrato que comprende el siguiente período, 1 de septiembre de 2020 a 31 de agosto de 2022 ambos inclusive, en los siguientes términos.

Primer período-anualidad: 01.09.2020- 31.08.2021.

Segundo período-anualidad: 01.09.2021-31.08.2022.

No se incrementan tareas a realizar.

Firmado digitalmente por VICTOR MANUEL BAUTISTA SALIDO
Fecha: 2019.11.15 12:56:41 +01'00'



AJUNTAMENT DE SANT VICENT DEL RASPEIG

CONCEJALÍA DE DEPORTES

Calle Calpe, 2-4, 03690 Sant Vicent del Raspeig (Alacant)

Tlf.: 966373459 - Fax: 966373465

Web: <http://www.raspeig.org> - E-mail: deportes@raspeig.org

**SAN VICENTE
DEL RASPEIG
CREE EN TI
DEPORTES**

(1). I.N.E.

<https://www.ine.es/varipc/verVariaciones.do;jsessionid=D1D8B94F3048662509A0F478E816F6A6.varipc02?idmesini=8&anyoini=2016&idmesfin=11&anyofin=2019&ntipo=1&enviar=Calcular>

En base a los antecedentes expuestos anteriormente, y con el fin de que se inicien los trámites oportunos, informo sobre la necesidad, idoneidad y estabilidad financiera de contratar y prestar los servicios de **SERVICIOS DE SALVAMENTO Y SOCORRISMO EN LAS PISCINAS MUNICIPALES DE SAN VICENTE DEL RASPEIG**, a través de un procedimiento abierto.

Para que sirva a los efectos oportunos, firma la presente, en San Vicente del Raspeig, a 14 de noviembre de 2019.

VICTOR
MANUEL
BAUTISTA
A|SALIDO

Firmado digitalmente por VICTOR MANUEL BAUTISTA|SALIDO
Fecha: 2019.11.15 12:57:05 +01'00'

**Fdo. Víctor M. Bautista
Técnico Medio Deportivo
Concejalía de Deportes
San Vicente del Raspeig**